



Universidad Nacional de Lanús

007/01

Lanús, 14 FEB 2001

VISTO, el expediente N° 2392/01, de fecha 1° de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha establecido contacto con el Ministerio de Bienestar Social de la Pcia. de La Pampa, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco tendiente a contribuir al desarrollo de la formación de recursos humanos y a la elaboración – ampliación de proyectos técnicos, de investigación y de intervención social;

Que las actividades a desarrollar conjuntamente se concentrarán en potenciar la calidad docente y alcanzar el mejoramiento de niveles de salud y educación de la población;

Que la Universidad realizará aportes de marcos curriculares y programáticos, los recursos humanos, estudios, investigaciones y asistencia técnica, con el fin de obtener la formación profesional del personal provincial y el Ministerio aportará los medios para el desarrollo de cada proyecto;

Que en su 1° reunión de 2001, de fecha 14 de febrero, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Unla.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco con el Ministerio de Bienestar Social de la Pcia. de La Pampa, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANTONIO LOPEZ CRESPO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANGIACO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

# Convenio Marco

**Ministerio de  
Bienestar Social de la  
Pcia. de La Pampa**

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name, possibly 'S. J. J.', with a horizontal line underneath.

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE  
BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA  
PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Entre el Ministerio de Bienestar Social de Provincia de La Pampa, representado en este acto por su titular, la Ministro de Bienestar Social, Sra. Marta Elena Cardoso, con domicilio legal en el Centro Cívico, planta baja, de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, quien lo hace ad-referendum de la Resolución correspondiente del Consejo Superior, con domicilio en la Avenida 29 de septiembre n° 3901 - Remedios de Escalada -, de la Ciudad de Lanús - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", se conviene lo siguiente.-----

**ARTICULO PRIMERO:** Este convenio general de cooperación reviste el carácter de un acuerdo marco, delimita por lo tanto el encuadre general de colaboración entre "LA PROVINCIA" y "LA UNIVERSIDAD" y tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la formación de recursos humanos y a la elaboración - ampliación de proyectos técnicos, de investigación y de intervención social.-----

**ARTICULO SEGUNDO:** "LA UNIVERSIDAD" como formadora de Recursos Humanos y como gestora de actividades de transferencia a la comunidad de los avances en el conocimiento y en la formación, y "LA PROVINCIA" en su carácter de prestadora de Salud y Educación, acuerdan en forma conjunta realizar un proyecto con la finalidad de potenciar la calidad docente y de alcanzar el mejoramiento de los niveles de salud y educación de la población.-----

**ARTICULO TERCERO:** A los efectos de implementar lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO "LA UNIVERSIDAD", realizará aportes de marcos curriculares y programáticos, los recursos humanos, estudios, investigaciones y asistencia técnica necesarios, con el fin de obtener la formación profesional del personal provincial. "LA PROVINCIA" aportará los medios para el desarrollo de cada proyecto, según los recursos que estime necesarios para su concreción.-----

**ARTICULO CUARTO:** Los aportes y acciones de las partes deberán ceñirse a proyectos concretos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos

provinciales, dando origen en cada caso al correspondiente protocolo, donde se delinearán todos los requerimientos necesarios para llevar a cabo la propuesta.-----

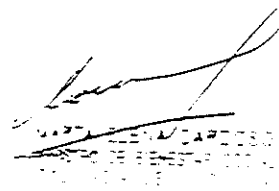

**ARTICULO QUINTO:** El personal técnico y docente afectado y/o designado para desarrollar en forma específica los futuros proyectos por cada una de las partes suscribientes mantendrá su relación laboral con su organismo de origen. El personal designado por ambas instituciones debe responder a estrictos principios de idoneidad profesional y ética.-----

**ARTICULO SEXTO:** Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el convenio y deberá citarse las fuentes de información, debiendo contar con la aprobación de ambas partes para su publicación.-----

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente convenio marco de cooperación tendrá un período de vigencia de cuatro (4) años a partir del día siguiente de su firma, prorrogable por iguales períodos de tiempo, si hay acuerdo de las partes.-----

**ARTICULO OCTAVO:** El presente acuerdo podrá ser denunciado por alguna de las partes cuando existan causas justificadas, mediante comunicación fehaciente, con un año de anticipación. Aún cuando se produzca tal denuncia, "LA UNIVERSIDAD" y "LA PROVINCIA" se comprometen a garantizar el normal desarrollo y la finalización adecuada de las acciones puestas en práctica de cualquier proyecto por el cual se hubiere firmado el correspondiente protocolo.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, a los ----- días del mes de agosto del año 2.000.-



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
SECRETARÍA DE ESTADO